

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 146. Este Periódico se publica los **Lunes, Miércoles y Viernes** de cada semana.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Viernes 6 de Diciembre.

Puntos de suscripción. En Cáceres, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia. Año de 1861.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Obras publicas.

Declaradas de utilidad pública las obras de la carretera de Salamanca á esta Capital, y habiéndose dado las órdenes convenientes para que se lleven á cabo las mismas, se ha remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de caminos de esta provincia una relacion nominal de los propietarios cuyas fincas deben ser expropiadas en parte, dentro del término jurisdiccional de Holguera, para la ejecucion de aquellas.—En su virtud, y á fin de que se haga público y notorio, y sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por conducto del Alcalde del citado pueblo, á quien se ha oficiado al efecto, he acordado insertar á continuacion la relacion indicada, señalando el término de quince dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que les convengan, con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836 y reglamento de 27 de Julio de 1853; en el concepto de que pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar, y no se oirá reclamacion alguna.

Cáceres 2 de Diciembre de 1861.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

RELACION nominal de los dueños cuyas fincas han de ser expropiadas por la carretera de primer orden de Salamanca á Cáceres, en el término de Grimaldo, jurisdiccion de Holguera.

Sr. Conde de la Oliva.

María Josefa.

Guillermo Majon.

José Barrasa de la Fuente.

Menores de Manuel Hernandez.

Santiago Corrales.

Plasencia 29 de Noviembre de 1861.

—El Ingeniero primero, Miguel Martinez Campos.

Seccion de Fomento.—Obras publicas.

Declaradas de utilidad pública las obras de la carretera de Salamanca á esta Capital, y habiéndose dado las órdenes convenientes para que se lleven á cabo las mismas, se ha remitido por el señor Ingeniero Jefe de caminos de esta provin-

cia una relacion nominal de los propietarios cuyas fincas deben ser expropiadas en parte, dentro del término jurisdiccional de la Granja, para la ejecucion de aquellas.

En su virtud, y á fin de que se haga público y notorio, y sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por conducto del Alcalde del citado pueblo, á quien se ha oficiado al efecto, he acordado insertar á continuacion la relacion indicada, señalando el término de quince dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que les convengan, con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Junio de 1836 y reglamento de 27 de Julio de 1853; en el concepto de que pasado dicho término, se procederá á lo que haya lugar, y no se oirá reclamacion alguna.

Cáceres 2 de Diciembre de 1861.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

RELACION nominal de los dueños cuyas fincas han de ser expropiadas por la carretera de primer orden de Salamanca á Cáceres, en el término jurisdiccional de la Granja.

Antonio Maillo.

Trinidad Jimenez.

Alvaro Martin.

Bienes del Estado.

Bernabé Chapa.

Estéban Manuel Sanchez.

D. Casto Sanchez Casado.

Bernabé Martin.

Cipriano Alcoba.

José Garcia.

María Josefa Garcia.

Diego Iglesias.

Francisco Perez.

Juan Alcoba.

Antonio Garcia.

Miguel Reyes Blazquez.

D. Luis Davila.

Lorenzo Gonzalez.

Miguel Sanchez.

Ambrosio Prieto.

Julian Martin.

Dámaso y Santiago Albarran.

Silvestre Hernandez.

Tomás Injos.

D. José Meliton Flores.

Antonio Dominguez.

Catalina Garcia.

Celedonio Hernandez.

Urbana Garcia.

Estéban Manuel Lancha.

Marcos Hernandez.

Bienes del hospital de Sto. Domingo.

José Garcia.

Manuel Picado.

Herederos de Cayetana Ramos.

Miguel Sanchez.

Plasencia 29 de Noviembre de 1861.

—El Ingeniero primero, Miguel Martinez Campos.

Seccion de Fomento.—Obras publicas.

Declaradas de utilidad pública las obras de la carretera de Salamanca á esta Capital, y habiéndose dado las órdenes convenientes para que se lleven á cabo las mismas, se ha remitido por el señor Ingeniero Jefe de caminos de esta provincia una relacion nominal de los propietarios cuyas fincas deben ser expropiadas en parte, dentro del término jurisdiccional de Abadía, para la ejecucion de aquellas.

En su virtud, y á fin de que se haga público y notorio, y sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por conducto del Alcalde del citado pueblo, á quien se ha oficiado al efecto, he acordado insertar á continuacion la relacion indicada, señalando el término de quince dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que les convengan, con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1853; en el concepto de que pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar, y no se oirá reclamacion alguna.

Cáceres 2 de Diciembre de 1861.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

RELACION nominal de los dueños cuyas fincas han de ser expropiadas por la carretera de primer orden de Salamanca á Cáceres, en el término jurisdiccional de Abadía.

D. Vicente Cid.

D. Luis Davila.

Plasencia 29 de Noviembre de 1861.

—El Ingeniero primero, Miguel Martinez Campos.

Seccion de Fomento.—Obras publicas.

Declaradas de utilidad pública las obras de la carretera de Salamanca á esta Capital, y habiéndose dado las órdenes convenientes para que se lleven á cabo las mismas, se ha remitido por el señor Ingeniero Jefe de caminos de esta provincia una relacion nominal de los propietarios cuyas fincas deben ser expropiadas en parte, dentro del término jurisdiccional de Hervás, para la ejecucion de aquellas.

En su virtud, y á fin de que se haga público y notorio, y sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por conducto del Alcalde del citado pueblo, á quien se ha oficiado al efecto, he acordado insertar á continuacion la relacion indicada, señalando el término de quince dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que les convengan, con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836 y reglamento de 27 de Julio de 1853; en el concepto de

que pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar, y no se oirá reclamacion alguna.

Cáceres 2 de Diciembre de 1861.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

RELACION nominal de los dueños cuyas fincas han de ser expropiadas por la carretera de primer orden de Salamanca á Cáceres, en el término jurisdiccional de Hervás.

Herederos de Miguel Ciprián.

Luis Castellanos.

D. Carlos Comendador.

Juan Cana y hermano.

Juan Neila.

Manuel Herrero.

Matías Neila.

Plasencia 29 de Noviembre de 1861.

—El Ingeniero primero, Miguel Martinez Campos.

CIRCULAR NÚM. 290.

Previendo á los Alcaldes cómo han de hacer los estados de los servicios periódicos que deben remitir á este Gobierno.

Observando que algunos Alcaldes de esta provincia remiten á este Gobierno mal arreglados los estados de varios servicios periódicos que deben formar en las épocas que al efecto se hallan fijadas en diferentes reclamaciones supremas, he acordado, con el fin de que se normalice este servicio, publicar los adjuntos modelos, donde aparece la época en que debe formarse cada estado, sobre cuyo particular deben fijarse las citadas autoridades, á fin de ver qué estados son quincenales, cuáles mensuales y cuáles tambien trimestrales.

Cáceres 13 de Noviembre de 1861.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

(Modelo núm. 1.º)

PUEBLO DE AÑO DE 186

Semana de (tal mes.)

PARTE DE VIGILANCIA PÚBLICA.

Espiritu público.

Ladrones.

Motines, asonadas ó perturbacion del orden público.

Incendios, asesinatos.

Subsistencias.

Calamidades públicas.

(Lugar del sello.)

Fecha y firma.

2
(Modelo número 2.)

PROVINCIA DE CACERES.

PUEBLO DE.....

QUINCENA DE 186

Estado del precio medio que han tenido en dicho pueblo los artículos de consumo que á continuacion se expresan en la quincena del mes de la fecha.

Pueblos. Cabeza de partido.	GRANOS.								CALDOS.			CARNES.			ARROBA DE PAJA.	
	FANEGAS CASTELLANAS.				ARROBA DE				ARROBAS CASTELLANAS.			LIBRAS CASTELLANAS.				
	Trigo. Rs. cs.	Cebada. Rs. cs.	Centeno. Rs. cs.	Maiz. Rs. cs.	Garbanzos Rs. cs.	Arroz. Rs. cs.	Aceite. Rs. cs.	Vino. Rs. cs.	Aguardiente. Rs. cs.	Carnero. Rs. cs.	Vaca. Rs. cs.	Tocino. Rs. cs.	de trigo. Rs. cs.	de cebada. Rs. cs.		

(Modelo número 3.)

PROVINCIA DE CACERES.

PUEBLO DE.....

MES DE DE 186

Estado de las capturas verificadas por esta Alcaldía en todo el presente mes de la fecha.

CLASE DE DELITOS.	Número de delitos.	Número de delincuentes capturados.		Total de delincuentes aprehendidos.	OBSERVACIONES.
		Hombres.	Mujeres.		
Infidencia.....					
Asesinato.....					
Infanticidio.....					
Heridas.....					
Robo en sagrado.....					
Id. en despoblado.....					
Sucesivamente los demas delitos, y al final una línea que diga:					
Otros delitos ó faltas.....					

(Modelo número 4.)

PROVINCIA DE CACERES.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

MES DE DE 186

Estado sanitario correspondiente á expresado mes.

Partido judicial de.....	Pueblo de.....	EXISTENCIA EN EL MES ANTERIOR.				INVADIDOS EN EL PRESENTE.				EXISTENCIA PARA EL SIGUIENTE.				Observaciones.
		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Total.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Total.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Total.	

(Sello.) Fecha y firma.

(Modelo número 5.)

PROVINCIA DE CACERES.

PUEBLO DE.....

MES DE DE 186

Estado demostrativo del precio medio que han tenido en el mercado de esta villa durante el expresado mes los frutos y artículos que se suministran á las tropas.

RACION DE PAN.		FANEGA DE CEBADA.		ARROBA DE PAJA.		ARROBA DE ACEITE.		ARROBA DE LEÑA.		ARROBA DE CARBON.	
Reales.	Cénts.	Reales.	Cénts.	Reales.	Cénts.	Reales.	Cénts.	Reales.	Cénts.	Reales.	Cénts.

V.º B.º Fecha y firma.

(Modelo número 6.)

PUEBLO DE.....

ESTADISTICA CRIMINAL GUBERNATIVA.

TRIMESTRE DE 186

Resúmen de las correcciones impuestas gubernativamente por esta Alcaldía en dicho trimestre.

Nombres y apellidos de los corregidos.	Cargos de los corregidos y puntos de su residencia.	Mes en que tuvo lugar la imposición.	Penas ejecutadas.	Penas condonadas.	Penas pendiente de ejecución.
--	---	--------------------------------------	-------------------	-------------------	-------------------------------

(Modelo número 7.)

PUEBLO DE.....

TRIMESTRE DE 186

PROVINCIA DE CACERES.

Estado de los extranjeros emigrados residentes en este pueblo en el mencionado trimestre.

NOMBRES.	NACIONALIDAD.			Época de su emigracion.	Fecha de su entrada en España.	Pueblos en que ha estado desde su entrada en el Reino.	Punto de su actual residencia.	SEÑAS PERSONALES.							Observaciones.	
	DEPARTAMENTO Ó							Edad.	Estatura.	Pelo.	Ojos.	Nariz.	Barba.	Cara.		Color.
	Estado.	Provincia.	Pueblo.													

(Modelo número 8.)

PROVINCIA DE CACERES.

PUEBLO DE.....

HOSPITAL DE.....

TRIMESTRE DE 186

Estado del movimiento de enfermos socorridos por la Beneficencia municipal de este pueblo, formado con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general del ramo en 40 de Mayo de 1860.

ENFERMOS SOCORRIDOS EN DICHO ESTABLECIMIENTO.													IDEM A DOMICILIO.			Total general de enfermos socorridos por la beneficencia hospitalaria y domiciliaria.
Existencia del trimestre anterior.	Invadidos en el presente.			TOTAL general de existencias é ingresos.	Salidos del hospital en dicho trimestre.						TOTAL general de salidas.	Existencia para el trimestre siguiente.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.		POR CURACION.			POR DEFUNCION.				Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	

(Sello.)

Fecha y firma.

NOTA. En los pueblos en que hay hospital y no está establecida la beneficencia domiciliaria se suprimirán las dos últimas casillas de este estado.

(Modelo número 9.)

PROVINCIA DE CACERES.

PUEBLO DE.....

HOSPITAL DE.....

TRIMESTRE DE 186

Estado expresivo del material existente en dicho establecimiento en el citado trimestre.

Sábanas.	Cobertores.	Fundas de almohadas.	Cabezales.	Colchas.	Colchones.	Jergones.	Toallas.	Servilletas.	Camisas.	Camillas de conduccion de enfermos.	Idem de cada-veres.	Faroles.	Banquillos.	Sillones.	Mesas.	Observaciones.
----------	-------------	----------------------	------------	----------	------------	-----------	----------	--------------	----------	-------------------------------------	---------------------	----------	-------------	-----------	--------	----------------

(Sello.)

Fecha y firma.

(Modelo número 10.)

PROVINCIA DE CACERES.

PUEBLO DE.....

TRIMESTRE DE 186

Estado de los presos, detenidos y arrestados de ambos sexos que en fin de dicho trimestre existian en este depósito municipal y cárcel de partido.

PUEBLOS.	Establecimientos.	PRESOS QUE SUFREN CONDENACION DE ARRESTO MENOR.		Presos que sufren condena de arresto mayor.				Presos con causa pendiente.				Transeuntes.				Detenidos ó arrestados gubernativamente.				Total de ingresados.			
		VARONES.		HEMBRAS.		VARONES.		HEMBRAS.		VARONES.		HEMBRAS.		VARONES.		HEMBRAS.		VARONES.		HEMBRAS.			
		Mayores de 18 años.	Menores de 18 años.	Mayores de 15 años.	Menores de 15 años.	Mayores.	Menores de 18 años.	Mayores.	Menores de 15 años.	Mayores.	Menores de 18 años.	Mayores.	Menores de 15 años.	Mayores.	Menores de 18 años.	Mayores.	Menores de 15 años.	Mayores.	Menores de 18 años.	Mayores.	Menores de 15 años.		

Nota 1.^a

Nota 2.^a

Nota 3.^a

Nota 4.^a

NOTAS.

Fecha y firma.

4.^a En la casilla de *Establecimientos* se colocarán separadamente y con la denominacion que tengan los que existan en cada pueblo ó localidad, aun cuando en fin de dicho mes no existiese en ellos individuo alguno de las mencionadas clases.—2.^a En esta casilla se comprenderán únicamente los que hubieren sido sentenciados á la pena de *arresto menor* por los Tribunales y por los Alcaldes ejerciendo funciones judiciales.—3.^a En esta casilla se comprenderá: 1.^o Los que vayan á disposicion de los Tribunales. 2.^o Los sentenciados procedentes de otras cárceles que pasan á cumplir sus condenas en los diferentes establecimientos correccionales.—4.^a En la casilla de *detenidos* se comprenderán todos los que lo estén por disposicion gubernativa, se hallen ó no de tránsito, y siempre que la detencion no tenga por objeto su entrega á los Tribunales, en cuyo caso deberá incluirse en la casilla correspondiente.

(Modelo número 11.)

PROVINCIA DE CACERES.

PUEBLO DE.....

CUATRIMESTRE DE 186

Estado demostrativo de los penados que existen sujetos á la vigilancia de la autoridad en dicho cuatrimestre.

Pueblo donde sufre el penado la vigilancia	Nombre del rematado.	Delito.	Tribunal que le impuso la pena.	Tiempo que ha de estar sujeto á la vigilancia.	Dia en que empezó á cumplirla.	Conducta que observa.
--	----------------------	---------	---------------------------------	--	--------------------------------	-----------------------

Fecha y firma.

HOSPITAL DE.....

Cuenta de los gastos que por todos conceptos se han ocasionado en dicho Establecimiento durante expresado semestre.

Table with columns: POR PERSONAL (Reales, Cs.), POR MATERIAL (Reales, Cs.), TOTAL (Reales, Cs.). Rows include expenses for food, medicine, and other items.

Fecha y firma del Director del Establecimiento.

V.º B.º

El Alcalde, Presidente de la Junta.

D. N. N., Secretario de la Junta municipal de Beneficencia de.....

Certifico: Que la cuenta que precede se halla en un todo conforme á lo que resulta de los libros de intervencion, y que el importe de los gastos que quedan expresados, es el mismo que arrojan las cuentas documentadas de esta Junta correspondientes a los seis primeros (ó últimos) meses del año actual.

Fecha.....

Firma del que certifica.

V.º B.º

El Alcalde, Presidente.

Seccion de Fomento.—Montes.

Declaradas cerradas y acotadas perpetuamente todas las dehesas, heredades y de nas terrenos pertenecientes á dominio particular por la ley de 8 de Junio de 1813, restablecida en 6 de Setiembre de 1836, por decreto de ayer he accedido al acotamiento que D. Pedro Acedo, vecino de esta Capital, á nombre de don German Petit, que lo es de Arroyo del Puercio, habia solicitado de varias fincas que posee en término de dicho pueblo, sin perjuicio de las cañadas, abrevaderos, caminos, travesías y demas servidumbres que deben quedar expeditas.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia á los efectos que son consiguientes.

Cáceres 3 de Diciembre de 1861.

El Gobernador, FRANCISCO BELMONTE.

Seccion de Fomento.—Montes.

Declaradas cerradas y acotadas perpetuamente todas las dehesas, heredades y demas terrenos pertenecientes á dominio particular por la ley de 8 de Junio de 1813, restablecida en 6 de Setiembre de 1836, por decreto de 2 del actual he accedido al acotamiento que D. Juan Rubio Fernandez, D. Antonio Lázaro Rubio y D. Agustin Huertas, vecinos de Montánchez, y D. Juan Donaire Canchal, que lo es de Valdefuentes, habian solicitado de varias fincas que poseen en término de Montánchez, sin perjuicio de las cañadas, abrevaderos, caminos, travesías y demas servidumbres que deban quedar expeditas.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos que son consiguientes.

Cáceres 3 de Diciembre de 1861.

El Gobernador, FRANCISCO BELMONTE.

Don Martin Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Torre de Santa Maria.

Hago saber: Que la corporacion municipal que presido, asociada de doble número de contribuyentes, y autorizada competentemente, ha acordado rematar en pública subasta, con la exclusiva al por menor, de los derechos de consumo para el año de 1862, en los dias 5 y 13 del inmediato mes de Diciembre, de once á doce de sus mañanas, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, y el presupuesto siguiente:

Table listing articles (ARTICULOS) such as Wine, Oil, Meat, and Tobacco, with columns for rights for the Treasury, provincial consumption, municipal consumption, and type for the market.

Torre de Santa Maria 26 de Noviembre de 1861.—Martin Muñoz.—Diego Miguel Arias, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MESAS DE IBOR.

Edicto.

En conformidad á lo que disponen los artículos 36 y 26 respectivamente del Real decreto de 23 de Mayo y la Real instruccion de 6 de Diciembre de 1845, la Junta pericial y Ayuntamiento que presido han dispuesto que el amillaramiento de la riqueza, sobre el que se ha de imponer la contribucion territorial de 1862, se exponga al público en la Secretaria del mismo, desde el dia 4 al 12 del presente mes, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse y deducir las reclamaciones de agravio que crean haberseles inferido, tanto vecinos como forasteros; bien entendido que pasado dicho plazo, no serán oidos.

Mesas de Ibor 1.º de Diciembre de 1861.—El Alcalde, Francisco Ruiz.—Por su mandado, Manuel Martin, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

Exposicion al público del amillaramiento de riqueza.

Hallándose terminado el amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial de la misma, correspondiente al año venidero de 1862, ha acordado el Ayuntamiento que presido exponerlo á desagravio por término de quince dias, contados desde el de la fecha inclusive, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarlo é interponer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Malpartida de Cáceres 3 de Diciembre de 1861.—El Alcalde, José Jimenez.—El Srio., Juan Gutierrez y Berenguer.

Hallazgo de un potro.

De orden de mi autoridad se encuentra depositado en esta villa, por ignorarse su procedencia, un potro cuyas señas se estampan á continuacion; y para que llegue á noticia de su dueño, y pueda efectuar su recogido, se anuncia en el Periódico oficial de la provincia.

Malpartida de Cáceres 25 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, José Jimenez. Señas.

Un potro de pelo negro, edad tres años, alzada seis cuartas y tres dedos, eapon, calzado del pie derecho, cabeza cargada, con hierro confuso al parecer de esta figura A.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRUJILLO.

Anuncio.

El dia 8 del presente mes se extravió del baldio de Torrejon del Rubio un potro de Francisco Mancebo, vecino de esta ciudad, pelicano, con la mayor parte de la cola blanca, un poco estrellado, de dos años, de seis y media cuartas, sin hierro.

Trujillo 27 de Noviembre de 1861.—Joaquin Elias.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERRERUELA.

Recogido de cuatro reses vacunas.

En el corral de concejo de este pueblo se hallan cuatro reses vacunas y una becerras que fueron aprehendidas por los guardas de la dehesa del Turuñuelo el dia 24 del actual, cuyas señas son las que siguen:

Todas blancas, con hierro de galápago y hoja de higuera en las orejas. Y para que la persona que sea su legítimo dueño se presente á hacer su recogido, se inserta este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Herreruela 26 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Pablo Gutierrez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUIJO DE CORIA.

Anuncio.

En la noche del 9 de Octubre próximo pasado ha faltado de las callejas de este pueblo una jaca de la propiedad de don Juan Antonio Gañan, de esta vecindad, de las señas que á continuacion se expresan; y como á pesar de las diligencias practicadas no se haya encontrado, se inserta en el Boletín oficial por si puede ser encontrada en cualquiera de los pueblos, en cuyo caso lo pondrán en mi conocimiento para que el dueño proceda á su recogido y abono de costos.

Guijo de Coria 19 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Luis Sanchez.

Señas.

Una jaca negra, de mas de seis cuartas y media, cerrada, calzada de los cuatro pies, estrella en frente, belfa del labio inferior, clin larga y caída sobre el lado izquierdo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Ignorándose en el dia quién sea el dueño de una parte constituida en cuatro maravedís y nueve dozavos de otro, de los mil que contiene la dehesa titulada Muelo Labrado, sita en la jurisdiccion de esta Capital, pues solo resulta del expediente que se instruye en esta Administracion, perteneciera á D. Eugenio Ballesteros, por cesion que en el año de 1694 le hiciera D. Vicente Marron; se ha acordado por el Sr. Gobernador de esta provincia anunciarlo así en los periódicos oficiales, llamando á los que se crean con derecho á la propiedad de la referida parte de dehesa, para que dentro del término preciso de treinta dias, contados desde la fecha, reclamen, justificando en forma su peticion, para resolver lo que proceda; en la inteligencia de que pasado este plazo, se declarará bienes mostrencos, y como tales se incautará el Estado.

Cáceres 30 de Noviembre de 1861.—Juan Manuel Marin.

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

El dia 21 del corriente, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Capital y oficina de la Secretaria de la Junta provincial de Beneficencia, sita en la casa del Gobierno civil de esta provincia, y en Plasencia en las oficinas de la Direccion, situadas en el local del hospicio, la subasta de los artículos de consumo que á continuacion se expresan, para el suministro de los establecimientos de uno y otro punto, por el tiempo y bajo las condiciones que constan del pliego de las mismas, el cual se hallará de manifiesto en las respectivas oficinas.

Pan.—Carne.—Tocino.—Aceite.—Jabon.—Arroz.—Bacalao.—Cacao.—Canela.—Pimiento.—Garbanzos.—Patatas.—Carbon.

Los dos primeros artículos para solo los establecimientos de Plasencia, y los demas para aquellos y los de esta Capital. Cáceres 5 de Diciembre de 1861.—José Garcia Viniegra.

Cáceres: 1861.

Imp. de D. Nicolás M. Jimenez. Portal Llano, núm. 17.